

ORDEN DE COMPRA N° <sup>2011-0270</sup> SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -  
ICETEX NIT 899.999.035-7 Y IG WEBSERVICES S.A.S.

**"ADQUISICIÓN 110 LICENCIAS DEL SOFTWARE "MICROSOFT TERMINAL SERVICES"**

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<p>1.1. Que existe Estudio Previo y Minuta Técnica suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, radicado en Secretaría General mediante memorando PRE-2500-11-07, donde señalan la necesidad de adquirir 110 licencias del software "Terminal Services" de Microsoft, las cuales permitirán que los usuarios configurados en OSGD puedan ejecutar remotamente los aplicativos instalados en los Servidores Windows; estas aplicaciones corresponden a: aplicativos de giros, aplicativos de Apoteosys, aplicativos para el cargue de la facturación de C&amp;CTEX, aplicativos de la Vicepresidencia de Fondos y aplicativos de la oficina de relaciones internacionales, entre otros. De otra parte, con las licencias de Terminal Services se lograrían mejoras en otros aspectos que actualmente afectan a los usuarios configurados en el sistema OSGD, tales como: pérdidas de la sesión del usuario, pérdidas de las impresiones enviadas desde los aplicativos remotos y permitir un mejor control en la carguen recursos locales del usuario.</p> <p>1.2. Que 11 de mayo de 2011, se solicitó propuesta a la empresa <b>IG WEBSERVICES S.A.S.</b></p> <p>1.3. Que la empresa <b>IG WEBSERVICES S.A.S.</b> presenta propuesta el 16 de mayo de 2011, la cual cumple con las condiciones exigidas por la Entidad, según consta en el memorando DT-5100-1791 de la Dirección de Tecnología donde le dan viabilidad de la propuesta.</p> <p>1.5. Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<b>2. CONTRATISTA</b>
<p><b>IG WEBSERVICES S.A.S. NIT. 900.227.873-3</b> Representada legalmente por MARTHA RAQUEL PUERTO RUIZ C.C. 52.212.496, en calidad de Apoderada General, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de mayo de 2011.</p>
<b>3. OBJETO</b>
<p>Contratar la adquisición, instalación y configuración de 110 licencias del software "Microsoft Terminal Services" bajo la modalidad de Software Assurance de Microsoft para el ICETEX.</p>
<b>4. PLAZO</b>
<p>El plazo establecido en la orden de compra será de ocho (8) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<b>5. VALOR</b>
<p>El valor total a contratar es hasta por la suma de <b>OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8'327.988) MCTE</b>, incluido IVA.</p>
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
<p>El <b>ICETEX</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor de la presente orden, en un solo pago a la presentación a la presentación de la factura, la certificación de recibo a satisfacción de la renovación de la licencia suscrita por el supervisor de la orden. Para el pago el contratista deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<b>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
<p>Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP</p>



2011-0270

ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y IG WEBSERVICES S.A.S.

**"ADQUISICIÓN 110 LICENCIAS DEL SOFTWARE "MICROSOFT TERMINAL SERVICES"**

la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
<b>13. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</b>
La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de compra será ejercida por el Director de Tecnología del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
<b>14. CESIÓN</b>
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de compra sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.
<b>15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de compra.
<b>16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX</b>
El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.
<b>17. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>
La presente orden de compra, se dará por terminada en los siguientes eventos: <b>a)</b> Mutuo acuerdo entre las partes. <b>b)</b> Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. <b>c)</b> Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. <b>d)</b> Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. <b>e)</b> Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de compra, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
<b>18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b>
EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de compra, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de



2011-0270  
ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -  
ICETEX NIT 899.999.035-7 Y IG WEBSERVICES S.A.S.

**"ADQUISICIÓN 110 LICENCIAS DEL SOFTWARE "MICROSOFT TERMINAL SERVICES"**

EF-2011-238, expedido en pesos colombianos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 03 de mayo de 2011.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de compra y la propuesta presentada, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Entregar 110 licencias de Terminal Services de Microsoft suscritas bajo el convenio de software assurance. 3. Realizar instalación y configuración de las licencias sobre un servidor Windows 2003 server del ICETEX. **B) DEL ICETEX:** 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de compra el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactada.

**9. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de compra, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**.

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

**A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de compra por el diez por ciento (10%) del valor de la orden, cuya vigencia sea desde la fecha de legalización y tres (3) meses más

**B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en la orden, por el diez por ciento (10%) del valor total de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de legalización y tres (3) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden de compra, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

**10. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

**11. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

**12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele



2011-0270  
ORDEN DE COMPRA N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -  
ICETEX NIT 899.999.035-7 Y IG WEBSERVICES S.A.S.

**"ADQUISICIÓN 110 LICENCIAS DEL SOFTWARE "MICROSOFT TERMINAL SERVICES"**

compra.
<b>19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad.
<b>20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN :</b>
20 JUN 2011

POR EL CONTRATANTE

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUÑAR**  
Secretaria General

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

**CDP EF 2011-0238 RP 29998/7693**

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 311-002-004-005-003

Fecha: JUNIO 20/2011 Registrado por 

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaria General  
Elaboró: Jorge Mano Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General